

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores, **LIBERTAS 7, S.A.** ("Libertas 7" o la "Sociedad") comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada en el día 30 de octubre acordó efectuar un reparto de un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2025 por un importe del 4% del nominal, en la forma y cuantía siguientes.

	Brutos por acción	Retención Fiscal	Neto por acción
Euros	0,0200	0,0038	0,0162

El pago se hará en efectivo a partir del día 19 de noviembre de 2025, mediante los sistemas y mecanismos establecidos en la legislación vigente, a través de la entidad agente Banco Sabadell en coordinación con IBERCLERAR y sus entidades participantes.

Último día de negociación de las acciones con derecho a percibir el dividendo: 4 de noviembre

Fecha a partir de la cual las acciones se negociarán sin derecho a percibir el dividendo: 5 de noviembre

Fecha en la que se determinan los titulares inscritos con derecho a percibir el dividendo: 6 de noviembre.

Plazo de elección de forma de cobro: del 4 al 17 de noviembre.

Fecha de pago: 19 de noviembre.

El pago del dividendo será en metálico o, si procede, en acciones (título valor) de Libertas 7, S.A. completado en su caso con metálico, siendo las acciones a entregar las que la Sociedad tiene en autocartera; la elección de la forma de pago corresponderá al accionista, quien será comunicado al efecto de poder ejercitar su opción mediante los sistemas y mecanismos establecidos en la legislación vigente, a través de la entidad agente Banco Sabadell en coordinación con IBERCLEAR y sus entidades participantes, debiendo los accionistas para el ejercicio de su elección ponerse en contacto con las entidades que tengan depositadas sus acciones.

Los accionistas de la Compañía deben tener en cuenta que las entidades participantes en IBERCLEAR en las que tengan depositadas sus acciones y que perciban acciones como pago del dividendo a cuenta, podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.



En caso de falta de ejercicio de opción por parte del accionista antes del próximo 17 de noviembre de 2025, si procede, el pago se realizará a partir de dicha fecha preferentemente mediante la entrega de un número entero de acciones propias de Libertas 7, S.A. (título valor), completado en su caso con metálico.

A los efectos de determinar el número de acciones propias a entregar en pago del dividendo a cuenta, gozarán de derecho de entrega de una (1) acción de Libertas 7, S.A y que esta última titula en autocartera por cada CIENTO OCHEINTA Y NUEVE (189) acciones que el accionista titule de la Sociedad, siendo que se deja constancia que para el cálculo del valor de cada acción propia a entregar se ha determinado sobre la base de la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Libertas 7, S.A. en Bolsas de Valores Españolas para el periodo de los últimos 30 días hábiles bursátiles previos a la fecha de adopción del presente acuerdo, y lo que establece en valor por acción de 3,05 euros

Si con la entrega de acciones propias de Libertas 7, S.A. no quedara cubierto el pago del dividendo a cuenta a satisfacer al accionista, el resto del importe a satisfacer, en su caso, será pagadero en metálico.

En el supuesto que un accionista no titule, al menos, CIENTO OCHEINTA Y NUEVE (189) acciones de Libertas 7, S.A. no procederá la entrega de acciones propias de la Sociedad debiendo satisfacerse el dividendo a cuenta exclusivamente en metálico.

València, 30 de octubre de 2025.

Alfonso José Escámez Marsilla Secretario General y del Consejo de Administración